

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 06 de Julio de 2026

20261030023318

Señor(a)
HERNANDO GALVEZ BUITRAGO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 31056072 de 19 de Junio de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31056072
Fecha del acto que se notifica: 24-06-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	HERNANDO GALVEZ BUITRAGO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31056072 19/06/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030023318 06/07/2026
Fecha de fijación:	11/08/2026
Fecha de desfijación:	18/08/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31056072	Fecha de creación:	19/06/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	5
Peticionario:	HERNANDO GALVEZ BUITRAGO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	24/06/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Hernando Galvez Buitrago identificado con cédula 10216611, en calidad de usuario, reclama por consumo facturado por promedio de 316 kilovatios en el periodo del 22/12/2025 al 22/01/2026, 323 kilovatios en el periodo del 23/01/2026 al 27/02/2026, 318 kilovatios en el periodo del 28/02/2026 al 23/03/2026, 318 kilovatios en el periodo del 24/03/2026 al 22/04/2026 y 318 kilovatios en el periodo del 23/04/2026 al 22/05/2026, manifiesta la vivienda se encuentra deshabitada desde hace muchos meses por la situación de orden publico en la zona. No acepta costo de la revisión.			
Decisión: Estimado señor Hernando, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se evidencio que se facturaron por promedio los consumos de 316 kilovatios en el periodo del 22-12-2025 al 22-01-2026, 323 kilovatios en el periodo del 23-01-2026 al 27-02-2026, 318 kilovatios en el periodo del 28-02-2026 al 23-03-2026, 318 kilovatios en el periodo del 24-03-2026 al 22-04-2026 y 318 kilovatios en el periodo del 23-04-2026 al 22-05-2026, esto debido a que no fue posible realizar la toma de lecturas, por alteración de orden público en la zona. Como parte del proceso de verificación, se generó la orden de inspección N.º 33659432, la cual no pudo ser ejecutada, por problemas de orden público en la zona.			

De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, Cláusula 32A, numeral 4, CENS está facultada para realizar la facturación por promedio cuando, sin acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente los consumos en un periodo de facturación. En tales casos, estos podrán determinarse con base en promedios de otros periodos, de suscriptores en condiciones similares o mediante aforos individuales.

En aplicación de esta disposición, se confirma el consumo promedio de 316 kilovatios correspondientes al periodo 22-12-2025 al 22-01-2026.

Así mismo, y en cumplimiento de la cláusula antes citada, se retira el consumo promedio de 323, 318, 318 y 318 kilovatios en los periodos, del 23-01-2026 al 27-02-2026, 28-02-2026 al 23-03-2026, 24-03-2026 al 22-04-2026 y del 23-04-2026 al 22-05-2026.

Como resultado de dichas correcciones, se efectuó un ajuste total de 1277 kilovatios.

En virtud de lo anterior, se accede parcialmente a su reclamación, de acuerdo con lo previamente expuesto.

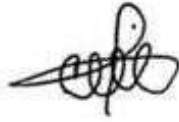
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO